

clara, completa y reúne los requisitos de Ley. De las copias certificadas que se adjuntan se desprende que el demandado señor Luis Alfonso Maldonado Tobar se halla comprendido en la situación prescrita en el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se presume su insolvencia y se declara con lugar al concurso de acreedores. En consecuencia, procedase a la ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencias y demás documentos del fallido, los mismos que se entregarán al Síndico del concurso Dr. Arnaldo Fralles, con quien se contará en la presente causa. Hágase conocer al público mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Que se acumulen todos los juicios seguidos en su contra por obligaciones de dar o hacer. Se ordena también que se remita copias de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal para la calificación de la insolvencia. Prohíbese al demandado señor Luis Alfonso Maldonado Tobar, ausentarse del país ordenándose que en el término de ocho días presente el balance de sus bienes con indicación del activo y pasivo. Como el fallido queda en interdicción de administrar sus bienes, notifíquese el particular a los señores Notarios, Registrador de la Propiedad, a los Gerentes de los Bancos locales, al señor Director de Migración, Nacional de Migración y Extranjería, Señor Intendente General de Policía del Azuay, señor Contralor General de la nación y Subcontralor Regional de la Contraloría, Superintendencia de Bancos y Jueces de lo civil. Cúmplase con todas las diligencias pertinentes en esta clase de juicios. El demandado sin embargo podrá oponerse al concurso dentro de tres días de ser citado, pagando la deuda o diminiendo bienes equivalentes. Cítese al demandado señor Luis Alfonso Maldonado Tobar, en el lugar que se indica para el efecto. Agréguese al proceso los documentos que se adjunta y téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente. NOTIFIQUESE. F) Dr. Raul Mariño Hernández, Juez.

nes contenidas en los argumentos. Estatutos y supletoriamente por la Ley de Compañías, en todo cuanto fuere aplicable. CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La denominación de la sociedad es ALKY S. C. C.- ARTICULOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO PRINCIPAL.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer sucursales o agencias en otras ciudades del país o en el exterior. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la sociedad es: a) La sociedad podrá adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes raíces y muebles, muebles y enseres, maquinarias y materiales de construcción; c) La planificación y construcción de obras civiles; d) El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; e) La representación comercial y mercantil de empresas nacionales y extranjeras. f) La administración de bienes propios y de terceros. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. En general, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto social, necesarios y convenientes para su cumplimiento. ARTICULO CUATRO.- DURACION.- La duración de la sociedad será de veinticinco años desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el correspondiente Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo séptimo del título vigésimo sexto del cuarto libro del Código Civil, en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL.- El capital social de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$ 5.000,00) dividido en cinco mil participaciones de valor nominal de un dólar cada una. ARTICULO SEIS.- PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán de iguales

deber sus aportaciones en la forma

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
AGRICOLA IDOECHA CIA. LTDA.**

La compañía AGRICOLA IDOECHA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Abril de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002083 de 12 JUN. 2008

- 1.- DOMICILIO: Cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La realización de actividades agrícolas de todo tipo. Compra de insumos y venta de productos agrícolas....

Quito, 12 JUN. 2008

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS**

00000

AR96272621

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
AGROPRODUCTORA PRODURECOL  
CIA. LTDA.**

La compañía AGROPRODUCTORA PRODURECOL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Abril de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002033 de 11 JUN. 2008

- 1.- DOMICILIO: Cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La realización de actividades agrícolas de todo tipo. Compra de insumos y venta de productos agrícolas.....

Quito, 11 JUN. 2008

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS**

AR96272623